



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



2° CONSEJO DIRECTIVO

Washington, D.C., 8 al 12 de Octubre de 1948

RESOLUCION

CD2.R3

RELACIONES CON LOS TERRITORIOS SIN GOBIERNO PROPIO

EL 2° CONSEJO DIRECTIVO

Considerando detenidamente el problema y las medidas propuestas por el Comité Ejecutivo, aceptadas de hecho por el Consejo Directivo al incluirlas en su Reglamento Interno y de Debates; y

Considerando que la proposición significa un adelanto apreciable en orden a la resolución definitiva de este problema de importancia para el Continente Americano,

RESUELVE

Declarar que a los países del Hemisferio Occidental sin gobierno propio se ofrecen, en el seno de la Organización Sanitaria Panamericana, los siguientes derechos:

- a) Participar, sin voto, en las deliberaciones de las sesiones plenarias del Consejo Directivo;
- b) Participar, con voto, en las comisiones del Consejo Directivo, excepto en aquellas que estudien cuestiones de administración, finanzas y de la Constitución;
- c) Participar, en el mismo plano que los Miembros, en las deliberaciones sobre los asuntos que se refieran a los programas de las sesiones del Consejo Directivo y de sus comisiones, pudiendo hacer

proposiciones, sugerir modificaciones, presentar mociones de orden, etc., con arreglo a las limitaciones del inciso a);

d) Proponer asuntos para su inclusión en el programa provisional de las reuniones del Consejo Directivo;

e) Recibir todos los documentos, informes y actas del Consejo Directivo;

f) Participar, en un plano de igualdad con los Miembros, en todos los procedimientos destinados a promover sesiones especiales; y

g) Enviar observadores y participar en las discusiones del Comité Ejecutivo bajo las mismas condiciones que los Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que no son Miembros del mismo, pero no serán elegibles como Miembros del Comité.

Oct. 1948 Pub. 247, 13